



NORMATIVA FUNCIONAMIENTO ASAMBLEA GENERAL

APARTADO I - GENERALIDADES

- 1.- La Asamblea General es el órgano superior de Gobierno y representación de la Federación Española de Badminton (FESBA).
- 2.- La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria una vez al año. Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario. Estas sesiones se celebrarán con el respeto y la cordialidad que merece el máximo órganos de gobierno de Fesba
- 3.- La Convocatoria de la Asamblea General corresponderá al Presidente de la FESBA y deberá efectuarse con una antelación mínima de veinte días, salvo los supuestos que prevé el artículo 18 de los Estatutos.
- 4.- La Asamblea General de la Federación Española de Badminton será presidida por el Presidente, con la autoridad propia de su cargo, dirigirá los debates y mantendrá el orden en los mismos, haciendo cumplir las disposiciones aplicables e interpretándolas cuando ello fuera menester.
- 5.- El Secretario General de la Federación levantará acta de la reunión.

APARTADO II - COMPOSICION

- 6.- Los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán elegidos por y de entre los miembros de cada uno de ellos.
- 7.- La Asamblea General estará formada por todas aquellas personas elegidas para ello.
- 8.- El Presidente podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

9.- Podrá asistir a las sesiones de la Asamblea General de la FESBA, con voz pero sin voto, el Presidente saliente del último mandato, así como los Presidentes y Vicepresidentes de Honor de la misma.

10.- Ninguna otra persona no incluida en los puntos anteriores, podrán asistir bajo ninguna circunstancia a las sesiones de la Asamblea General, excepto por unanimidad de la Asamblea a propuesta del Presidente.

11.- Si un miembro electo de la Asamblea General perdiera la condición por la que fue elegido causará baja automáticamente en aquella y será sustituido por el miembro siguiente más votado de la lista de ese estamento

APARTADO III - FUNCIONAMIENTO

12.- Comprobada la identidad de los asistentes, la Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando asistan la mayoría absoluta de los miembros y, en segunda, cuando esté presente al menos un tercio y en tercera con cualquiera que sea el número de los presentes, que, en todo caso, nunca deberá ser inferior a tres.

13.- El Presidente declarará abierta la sesión e iniciada ésta se tratarán los puntos que son objeto de la convocatoria, sin que el orden pueda ser alterado, excepto por unanimidad de la Asamblea a propuesta del Presidente.

14.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, excepto en aquellos casos que los Estatutos exijan otro tipo de mayoría.

15.- Podrán tratarse en la Asamblea General, cuando concurren razones de especial urgencia, asuntos o propuestas que presenten el Presidente o la Junta Directiva hasta 48 horas antes de la fecha de la sesión, siempre que preste su anuencia la mayoría absoluta de los asistentes.

16.- Todas las propuestas a la Asamblea, hechas por alguno de sus miembros, deberán presentarse por escrito con un plazo máximo de 7 días antes del comienzo de la misma. No serán aceptadas ni serán propuestas a votación todas aquellas que se hagan fuera de este plazo. En ningún caso podrán hacerse durante la celebración de la Asamblea propuestas que requieran votación.

17.- Los acuerdos deberán ser adoptados expresamente previa redacción de los mismos y tras la consiguiente votación. Además, de acuerdo con lo indicado en el punto anterior todas las propuestas deberán hacerse por escrito y con la antelación así mismo indicada.

18.- Ningún miembro de la Asamblea General podrá intervenir sin haber solicitado y obtenido del Presidente el uso de la palabra.

19.- Las intervenciones solo podrán ser interrumpidas por el Presidente para advertir al interesado que ha consumido su tiempo, para retirarle la palabra o para requerir al orden, pudiendo acordar la expulsión de quien, tras haber sido previamente advertido, reincida en perturbarlo o se exprese en términos inconvenientes.

20.- Cada punto del Orden del Día tendrá un único turno cerrado de preguntas que podrá ser ampliado en el caso de que el Presidente lo considere oportuno.

21.- Cuando en una intervención se haga alusión a alguno de los miembros de la Asamblea, este tendrá derecho a que se le conceda la palabra para contestar a las manifestaciones de que se trate.

22.- La duración de las intervenciones no excederá de cinco minutos y el que fuera replicado en sus argumentos tendrá derecho a contrarreplicar o a rectificar, empleando un tiempo no superior a tres minutos.

APARTADO IV – VOTACIONES

23.- El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

24.- El voto de los miembros de la Asamblea es personal e indelegable.

25.- La votación será secreta en la elección del Presidente y miembros de la Comisión Delegada, y en la moción de censura. Será pública en los casos restantes, salvo que la tercera parte de los asistentes solicite votación secreta.

26.- Tratándose de votaciones públicas, el Presidente decidirá si se efectúan por el sistema ordinario o por el de llamamiento. En el primer caso se determinarán primero quienes estén a favor, luego los que estén en contra y, finalmente, los que se abstengan. Si lo fueran por llamamiento, se realizarán nominando el Secretario a cada uno de los miembros para que expresen su voto.

27.- Será suficiente, salvo en los supuestos contemplados en los Estatutos, la mayoría simple para la resolución de las votaciones.

28.- Si en una votación de más de dos propuestas se produjera un empate, se realizarían tantas votaciones como fueran precisas, salvo lo dispuesto específicamente en los Estatutos, hasta alcanzar la mayoría simple.

29.- Los miembros de la Asamblea tienen derecho a solicitar que conste en acta su voto particular, así como su abstención, siempre que, en uno u otro caso, motiven su decisión.

APARTADO V – ASISTENCIA

30.- En los estamentos de deportistas, técnicos y árbitros deberá asistir la persona que fue elegida, no pudiendo delegar la presencia ni el voto.

31.- Por el estamento de Clubes Deportivos asistirá la persona que el club haya designado. En caso de cambiar el representante la siguiente documentación:

- * Escrito firmado por el representante saliente indicando la persona que representará al club desde ese momento.
- * Escrito firmado por el representante entrante aceptando ser el nuevo representante del club.

32.- Por el estamento de Federaciones Territoriales asistirá el Presidente de la misma o en su caso el Vicepresidente o un miembro de la Junta Directiva designado por el Presidente.

33.- En el caso de no asistir la persona que fue elegida y nombrar a otro representante (estamentos clubes deportivos y presidentes de FFTT) deberá comunicarse previamente a la Secretaria General de Fesba.

APARTADO V – DESPLAZAMIENTO

34.- El desplazamiento de todos los asambleístas será abonado por Fesba.

35.- No se abonará ningún gasto de alojamiento, alimentación y transporte extra QUE NO ESTE AUTORIZADO POR FESBA.

36.- El desplazamiento se realizará en transporte público y los billetes serán emitidos y abonados por Fesba directamente. Para ello se procederá de la siguiente forma:

- En el momento que se confirme la asistencia a la Asamblea, desde la Secretaría General se contactará con el interesado para concretar los detalles de viaje.
- Desde la Federación Española se gestionará el billete, se emitirá y se abonará directamente.
- Una vez cerrado el viaje se enviará la documentación correspondiente al asambleísta.

Cuando sea por causas ajenas a ella, Fesba no se hará cargo de ningún cambio de billete una vez emitido éste.

37.- Cuando el viaje se realice en transporte público se abonará la cantidad de 10 € en concepto de transporte interurbano. Este pago se realizará el día de la Asamblea en metálico y se incluirá en la liquidación como ayuda de transporte interurbano.

37.- En los desplazamientos en coche es necesario la autorización previa de Fesba informando del recorrido, y el modelo de coche y matrícula con el fin de realizar la correspondiente liquidación. En caso que más de un asambleísta viaje en un mismo coche, solo se abonará el desplazamiento a un asambleísta.